

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-01182.

NOTIFICADO POR ESTADO No.77 DEL 12 DE MAYO DE 2021.

En atención a las solicitudes que vía correo electrónico fueran elevadas por la ejecutante los días 3 y 10 de los corrientes, se dispone:

Respecto de la información que requiere para saber cómo inicio el proceso y cuál es el proceso a seguir, ya que desde la última audiencia no ha recibido la cuota de alimentos, se le debe indicar que a ésta Juez le está expresamente prohibido asesorar a las partes, so pena de incurrir en un delito, por lo que la misma debe asesorarse de un abogado.

Frente a la cuenta en la que debe realizar la devolución de dineros, es en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a nombre de este juzgado y por cuenta del presente proceso. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

0525876bcf2868817e078d71193ba30ffe8c604cb7caf20fa4af021bf7a891c4

Documento generado en 11/05/2021 04:24:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC